

CONSAGRACIÓN BAPTISMAL: ALCANCE Y LÍMITES

INTRODUCCIÓN

Por consagración entendemos aquella acción o intervención divina mediante la cual personas o cosas son 'hechas sagradas'; pertenecen, pues, de una manera simbólico-sacramental a Dios. No es necesario insistir en que tal intervención divina acontece en una acción litúrgica, es decir, a través de la Iglesia (cf. SC 26). De entre los dones de la tierra '*separamos*' (obsérvese el verbo empleado) el pan y el vino (o el aceite, o el agua) para Dios, y él los 'santifica', es decir, los consagra¹.

La consagración, teológicamente hablando, es principalmente una acción de Dios, pues sólo él puede introducir en la esfera de su vida, en el ámbito de lo 'sagrado', algo o a alguien. Más que '*consagrarme*', en sentido activo, como expresión de la propia iniciativa, '*soy consagrado*', es otro el que tiene la prioridad actuando sobre mí, tomándome para sí, introduciéndome en su misterio santo. Por eso, la consagración establece un vínculo estrecho, indisoluble, entre Dios y la persona o cosa consagrada. Lo que Dios consagra (expresado por el hecho de aceptarlo²), queda consagrado para siempre.

1 *Misal Romano*, Plegaria Eucarística III (*epiclesis*): «Por eso, Padre, te suplicamos que santifiques por el mismo Espíritu estos dones que hemos separado para ti (*quae tibi sacrandae detulimus...*)».

2 Es consagrado lo que es aceptado, de ahí la insistente petición de la Iglesia, en el *Canon Romano*, para que Dios acepte el sacrificio: «Que aceptes y bendigas (*ut accepta habeas*)»; «Acepta, Señor, en tu bondad, esta ofrenda (*ut placatus accipias*)»; «Mira con ojos de bondad esta ofrenda y acéptala (*respice digneris: et accepta habere*)». En la PE III se expresa la teología de la aceptación del sacrificio con la del reconocer: «Y reconoce en ella (en la ofrenda de la Iglesia) la Víctima por cuya inmolación (*agnoscens Hostiam*)». En la PE IV: «Dirige tu mirada sobre esta Víctima (*respice, Domine, in Hostiam*)».